



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 405, DE 2020, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DEL MAULE, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en DFL N°1 del año 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N° 97/1984, que establece el Reglamento para obtener autorización de otorgar Licencias de Conductor; en el Decreto Supremo N° 170/1985, que establece el Reglamento para el otorgamiento de Licencias de Conductor; en la Resolución N° 249, del año 1997, que delegó facultades que señala en Secretarios Regionales Ministeriales, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 405, de 16 de marzo de 2020, que aprobó gabinete técnico y autorizó a la Municipalidad de Longaví para otorgar licencias de conductor; en el ORD. N°584, de 24 de julio de 2024, de la Ilustre Municipalidad de Longaví, solicitando autorización para trasladar el gabinete psicotécnico; en el Acta Corta de inspección de Gabinetes Psicotécnicos, Folio s/n, de fecha 07 de agosto de 2024, e Informe Fiscalización Gabinetes Psicotécnicos Folio N° 133526, del 09 de octubre de 2024, ambos del Programa Nacional de Fiscalización SEREMITT Región del Maule; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención de trámite de toma de razón, y en las demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Resolución Exenta N° 405, citada en Vistos, se aprobó gabinete técnico cuyo lugar de funcionamiento estaba ubicado en calle 1 Oriente N°224, comuna de Longaví, y se autorizó a la Municipalidad de Longaví para otorgar licencias de conductor.

**2.** Que, mediante ORD. N° 584, de fecha 24 de julio de 2024, ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial mediante ingreso N° E126346, con fecha 30 de julio de 2024, la I. Municipalidad de Longaví, corporación autónoma de derecho público, solicita autorización para cambiar la dependencia física de su Gabinete Psicotécnico, desde calle Uno Oriente N°224, hacia calle Uno Oriente N°110, ambos de la comuna de Longaví, esgrimiendo razones de buen servicio y acompañando la documentación respectiva.

**3.** Que, mediante Informe Fiscalización Gabinetes Psicotécnicos, Folio N° 133526, de fecha 9 de octubre de 2024, el Programa Nacional de Fiscalización dependiente de esta Secretaría Regional Ministerial, realizó una inspección a las dependencias ubicadas en calle Uno Oriente N° 110, comuna de Longaví, donde prestará servicios el Gabinete Psicotécnico comunal, no encontrando observaciones.

4. Que, en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 249 del año 1997, citada en los vistos, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de la solicitud de cambio de domicilio del gabinete Psicotécnico de la comuna de Longaví, y en consideración que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos normativos, corresponde modificar la Resolución Exenta N°405, mencionada en el considerando primero.

**RESUELVO:**

**1° MODIFÍCASE** el Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 405, de fecha 16 de marzo de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, como se indica a continuación:

“1. **APRUÉBASE** el Gabinete Técnico creado e instalado en la I. Municipalidad de Longaví, que tendrá su lugar de funcionamiento en calle Uno Oriente N°110, Longaví, por cumplir con los requisitos exigidos en la normativa.”.

**2°** En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantienen íntegramente vigentes las demás estipulaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 405, de 16 de marzo de 2020, de esta Secretaria Regional Ministerial.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

**Distribución:**

JULIO EDUARDO CASTILLO - ADMINISTRATIVO(A) OFICINA DE PARTES - PERSONAS Y ADMINISTRACION

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1273444

E126346/2024